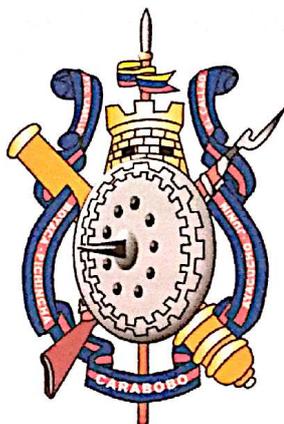


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-24-25

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
28	02	2025

Nº SERIAL REGISTRO
50 - 08 - 00 - 00

**NORMAS FUNDAMENTALES SOBRE LA SEGURIDAD Y
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL EJÉRCITO
BOLIVARIANO**



Fuerte Tiuna, 28 de febrero del 2025.

DIRECTIVA N° EJB-AGEJB-DIR-24-25

ASUNTO: **NORMAS FUNDAMENTALES SOBRE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

- REFERENCIAS:
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.680, de fecha 30 de diciembre de 1999.
 - Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial número 6.508 del 30 de enero de 2020.
 - Código Orgánico de Justicia Militar, publicado en la Gaceta Oficial número 6.646 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021.
 - Ley de Disciplina Militar, publicada en la Gaceta Oficial número 40.833 de fecha 21 de enero de 2016.
 - Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.594, del 18 de diciembre de 2002.
 - Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial número 2.818 Extraordinario del 1 de julio de 1981.
 - Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial número 38.236 del 26 de julio de 2005.
 - Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial número 38.596 de la República Bolivariana de Venezuela el 2 de Enero de 2007
 - Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial número 38.985 de la República Bolivariana de Venezuela el 1 de agosto de 2008.
 - Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria número 5420 de la República Bolivariana de Venezuela el 26 de junio de 1998.
 - Resoluciones del MPPD N° 004250, 004251 y 004252, del 31 de marzo del 2014, Directivas de Investigación de Accidentes Acuáticos, Aéreos y Terrestres de la FANB.
 - Instructivo sobre las Normas que Regirán el Sistema Estadístico de la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (INGEFANB), de fecha 25 de octubre de 2011.
 - Manual de Correspondencia y Documentación Militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa del 18 de Enero del 2010.
 - La Norma COVENIN 2237-89 establece: la selección del tipo de ropa, equipos y dispositivos de protección personal a utilizar por los trabajadores, de acuerdo al riesgo ocupacional.

I. OBJETO.

El objeto de la presente normativa, consiste en establecer la doctrina de seguridad contra accidentes e incidentes en el Ejército Bolivariano, a través de un sistema de gestión de la seguridad operacional, el cual busca establecer políticas, lineamientos, estrategias y normas que implementen procedimientos efectivos de gestión de peligros y riesgos, lo que permitirá fortalecer la seguridad en operaciones y actividades, optimizará el uso de recursos, mejorará el apresto operacional y a su vez permitirá al Ejército Bolivariano demostrar su capacidad para operar de manera segura y eficiente, lo que se traducirá en fortalecer la percepción del componente como una institución moderna, preparada y confiable, impactando de manera favorable en la confianza pública en la institución y su capacidad para cumplir su misión.

II. SITUACIÓN.

La incidencia de accidentes e incidentes en el Ejército Bolivariano con consecuencia en pérdidas humanas, materiales y de equipos, afecta negativamente la capacidad operativa e influye de manera desfavorable en la percepción pública de la institución ante la sociedad. Estos sucesos generalmente derivan de imprudencia, negligencia o inobservancia de normas de seguridad o falta de pericia en el manejo de equipos, lo que hace imperativo para el Ejército Bolivariano realizar una evaluación exhaustiva de la normativa y programas de prevención e investigación de accidentes, a fin de verificar su vigencia, actualizarlas a las nuevas realidades y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

III. DISPOSICIONES.

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. PRINCIPIOS.

- a. La seguridad: es una responsabilidad de comando a todos los niveles; en consecuencia, en el ejercicio de esta función, es indispensable dirigir, controlar y supervisar todas las acciones que tiendan a lograr su máximo nivel.
- b. La normativa legal: rige los aspectos de seguridad industrial, aérea, naval, terrestre y otras; la conducción de vehículos, aeronaves, maquinarias así como el manejo y traslado de equipos y materiales que puedan implicar un riesgo como por ejemplo los agentes nucleares, biológicos y químicos. La normativa debe cumplirse en todas las dependencias operativas y administrativas del Ejército Bolivariano.
- c. La economía de medios: se define como la óptima distribución de los recursos, debe practicarse sin exceder, ni limitar lo necesario para garantizar la seguridad.
- d. La acción de conjunto: considerada como la convergencia de esfuerzos, planificación, programación y fundamentalmente el control; minimizando los riesgos en la ejecución de actividades dentro de un marco de seguridad efectivo. Para lograrlo, es esencial comprometer y motivar a todo el personal, especialmente a quienes ejercen funciones de supervisión.

2. POLÍTICAS Y CRITERIOS.

- a. La selección de pilotos, conductores de vehículos, operarios de maquinarias y otros roles similares; debe basarse en criterios científicos y técnicos, considerando el perfil laboral, las condiciones físicas, psicológicas y morales, así como el nivel educativo; asegurando que estos aspectos sean acordes con las funciones a desempeñar y respondan a los intereses del Ejército Bolivariano.
- b. Antes que comprometer la seguridad de personas y bienes nacionales o particulares por el mal funcionamiento de sistemas de armas, equipos, maquinarias, vehículos, naves o aeronaves, como consecuencia de la falta de mantenimiento o reemplazo de partes; se debe priorizar la detención de actividades de estos sistemas, salvo emergencias que justifiquen su uso.
- c. La experiencia para el manejo y operación de vehículos y maquinarias en general es fundamental, por lo tanto, al designar al operario, se debe cumplir con la ley que regula la materia para no comprometer la seguridad.
- d. Una vez que la tropa alistada haya completado su entrenamiento básico como soldado y sean seleccionados para cumplir tareas específicas, deben continuar con un entrenamiento continuo en su área de preparación hasta el término de su servicio militar.
- e. El entrenamiento de operarios de maquinarias, pilotos, conductores y otros roles similares, debe efectuarse en instalaciones que cumplan con los requisitos de seguridad.
- f. Todo tipo de accidente o incidente suscitado con personal del Ejército Bolivariano, deberá ser informado de la siguiente forma:
 - i. Los clasificados como fatal o mayor (ver ANEXO "A" sobre clasificación de accidentes), en forma expedita mediante llamada telefónica a su comando natural y a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, cumpliendo con el llenado de la forma EB-AGEB-IGEB-001 "REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE", (ANEXO "C").
 - ii. Los de otra clasificación se informarán por los canales regulares.
- g. En los ejercicios de tiro se debe mantener una supervisión constante durante todas las fases de la planificación y de la ejecución, se debe seguir una planificación estricta que incluya reconocimientos previos, durante y posteriores a la ejecución y cumplir adecuadamente con las normas establecidas en el manual de tiro de combate vigente.
- h. El material y equipo del que dispone el Ejército Bolivariano está destinado para el uso y empleo exclusivo del personal militar, el uso de estos recursos por personas ajenas a la institución requiere una justificación razonable y una autorización previa.
- i. La educación en materia de seguridad debe ser un proceso continuo que abarque todos los niveles de la organización.

IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

A. INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Inspeccionar y evaluar los programas de prevención de todo tipo accidentes e incidentes vigentes en el Ejército Bolivariano y supervisar su ejecución.
2. Inspeccionar la elaboración y actualización de las normas, manuales, boletines técnicos, folletos de operación, mantenimiento, manejo y almacenaje de naves, aeronaves, vehículos, armas, equipos, materiales, agentes nucleares, biológicos y químicos; así como cualquier objeto que represente riesgos de seguridad.
3. Establecer criterios de seguridad basados en investigaciones y análisis sobre informes de accidentes.
4. Recopilar y analizar la información sobre accidentes e incidentes con miras a la elaboración de registros estadísticos y recomendaciones sobre medidas preventivas y correctivas.
5. Investigar todo tipo de accidentes o incidentes y tomar o canalizar las acciones legales, administrativas, disciplinarias y pecuniarias correspondientes.
6. Designar a los integrantes de las juntas de investigación de accidentes.
7. Estudiar y opinar sobre cualquier sistema, equipo o material a ser adquirido por el Ejército Bolivariano que implique riesgo de seguridad.
8. Examinar el cumplimiento de la normativa sobre aspectos de seguridad.
9. Delegar autoridad en los inspectores de los grandes comandos y unidades superiores para realizar la investigación preliminar en las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano, en caso de accidentes fatales, mayores y graves.

B. DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Revisar y actualizar los procedimientos para la selección de pilotos, conductores de vehículos, operarios de maquinarias y en general todo el recurso humano que vaya a ser empleado en actividades de riesgo.
2. Revisar y actualizar los procedimientos para la contratación de personal que cumplan funciones en actividades de riesgo.

C. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Apoyar a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano (IGEB) con la detección de procedimientos contrarios a las normas de seguridad y con cualquier información que coadyuve con la prevención o investigación de accidentes o incidentes de seguridad.
2. Apoyar a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano (IGEB) en la obtención de información necesaria para el correcto desarrollo de la investigación del accidente o incidente.

D. DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Elaborar un Programa de Seguridad General para el Ejército Bolivariano, que incluya condiciones de higiene, seguridad industrial, prevención de siniestros,

administración de desastres entre otros, con miras a la prevención de accidentes e incidentes y/o facilite su investigación.

2. Revisar los manuales, boletines, directivas y demás documentos en materia de seguridad, que sean elaborados por las direcciones, servicios y unidades para normatizar las medidas de seguridad.
3. Elaborar los manuales y/o directivas que regulen el entrenamiento del Ejército Bolivariano en las siguientes actividades:
 - a. Ejercicios de tiro con el armamento y equipo de las diferentes unidades y dependencias.
 - b. Ejercicios y trabajos con explosivos y municiones especiales.
 - c. Ejercicios para defensa, operaciones de prevención, movilización y disposición final de agentes nucleares, biológicos y químicos.
 - d. Revisar y actualizar los manuales existentes y adaptarlos a los procedimientos y equipos de nueva data en el Ejército Bolivariano.

E. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Prever la realización de seminarios y cursos para la difusión de la materia de seguridad y su inclusión como asignatura en los pensum de estudios en los diferentes niveles educativos del Ejército Bolivariano.
2. Estudiar la factibilidad de incluir la seguridad integral como una especialidad técnica para el personal militar.

F. DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Elaborar, los manuales, boletines técnicos directivas u otros documentos que regulen las siguientes actividades:
 - a. Selección e instrucción para operarios militares y no militares para vehículos, maquinarias materiales y equipos.
 - b. Manual sobre el uso de vestuario y equipos de protección para la realización de trabajos que impliquen riesgo para el operario.
 - c. Manejo, embalaje, almacenaje y transporte de municiones, explosivos, agentes nucleares, biológicos y químicos, así como todo tipo de materiales que impliquen riesgo a la seguridad.
 - d. Operación de los diferentes tipos de vehículos que posee el Ejército Bolivariano y muy especialmente aquellos diseñados para la operación sobre terreno irregular.
 - e. Movimiento motorizado militar.
 - f. Identificación conforme a las normas COVENIN de todo material que pueda constituir o representar riesgos en su operación, manipulación, traslado disposición final, etc.
 - g. Mantener actualizado el manual de desinfección, desinsectación y desratización.
 - h. Protección contra rayos en instalaciones sensibles a los mismos y en aquellas zonas de alta peligrosidad.
 - i. Apoyar a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano en la ejecución de las investigaciones e inspecciones.

G. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Separar toda la información sobre las necesidades de material y equipo de seguridad que requieren las unidades y dependencias, a fin de establecer las necesidades presupuestarias en los respectivos programas.

H. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

En coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá programar la adquisición de material y equipos de seguridad e investigación.

I. CONSULTORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

1. Revisar los manuales, boletines, directivas y demás documentos en materia de seguridad, que sean elaborados por las direcciones, servicios y unidades para normatizar las medidas de seguridad.
2. Apoyar a las dependencias en la elaboración de los manuales y normas que se elaboren en la materia.
3. Preparar una base de datos con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes o incidentes.
4. Asesorar y canalizar con el organismo correspondiente, las acciones legales se deriven de los de accidentes e incidentes.

J. COMANDANTES DE UNIDADES Y JEFES DE DEPENDENCIAS.

1. Las unidades y dependencias deberán dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las normas relativas a la seguridad y prevención de accidentes.
2. Las unidades y dependencias deberán orientar al personal en todas las reuniones, ejercicios y demás actividades sobre las acciones de prevención de accidentes y hacer recordatorios como por ejemplo el uso de cascos, guantes, lentes, cinturones de seguridad, límites de velocidad en vehículos, las consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas, inobservancia de procedimientos, uso de los seguros en las armas, entre otros.
3. Las unidades y dependencias deberán mantener una sección de seguridad y prevención de accidentes, a fin de minimizar los riesgos dentro de sus instalaciones y la de sus unidades subordinadas.
4. Las unidades y dependencias deberán remitir a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano el reporte de los sucesos acaecidos en materia de Seguridad, accidentes e incidentes.
5. Las unidades y dependencias deberán remitir mensualmente a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, las estadísticas llevadas y sus recomendaciones al respecto.
6. Las unidades y dependencias deberán preparar el plan de emergencia para atender desastres y siniestros dentro de su jurisdicción.
7. Las unidades y dependencias deberán desarrollar en forma periódica, campañas preventivas de riesgo y de cumplimiento de las normas establecidas en materia de seguridad y prevención de accidentes.

8. Las unidades y dependencias deberán velar porque la señalización de seguridad en sus áreas de responsabilidad esté completa y en concordancia con las normas vigentes.
9. Las unidades y dependencias deberán incluir en los procedimientos rutinarios la utilización de la forma EB-AGEB-IGEB-001 "REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE" (ver ANEXO "C") con la finalidad de informar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes mayores o fatales a la IGEB.
10. Las unidades y dependencias deberán remitir a la IGEJB, antes de las veinticuatro horas (24 hrs) de sucedido el hecho, la información sobre cualquier accidente y/o incidente mayor o fatal en la forma EB-AGEB-IGEB-002 "INFORME DE ACCIDENTE" (ver ANEXO "D").
11. Las unidades y dependencias deberán ordenar o solicitar apoyo para las acciones legales que se deriven de los accidentes, manteniendo control permanente sobre los casos e informar a la IGEB y a la Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
12. Las unidades y dependencias deberán remitir a la IGEB los expedientes de accidentes y/o incidentes en un lapso no mayor a diez (10) días, una vez sucedido el hecho, según el tipo de accidente elaborando un expediente, conformado según el índice establecido en el Anexo "B".

V. VIGENCIA.

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad en tal sentido.

Cumplase



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER PÚBICO PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° 15-2015-CEB-DIR-24-25.

NORMAS FUNDAMENTALES SOBRE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"

DISTRIBUCIÓN:

- Copia N° 46..... 62 Brigada de Ingenieros de Combate “G/B Luciano Urdaneta”
- Copia N° 47..... 63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento “G/B Juan José Aguerrevere y Echenique”
- Copia N° 48..... 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios “G/J Ezequiel Zamora”
- Copia N° 49..... 81 Brigada Logística “G/D Mariano Montilla”
- Copia N° 50..... 82 Brigada Logística “G/D José María Carreño Blanco”
- Copia N° 51..... 83 Brigada Logística “G/D José de Austria”
- Copia N° 52..... 91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil “G/B Pedro Pérez Delgado”
- Copia N° 53..... 92 Brigada de Caribe “Tcnel Marcelo Gómez”
- Copia N° 54..... 93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social “G/J Ezequiel Zamora”
- Copia N° 55..... 94 Brigada Especial “Negro Primero”
- Copia N° 56..... 99 Brigada de Fuerzas Especiales “G/J Félix Antonio Velásquez”

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

ANEXO "A"

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES.

ACCIDENTE:

Suceso imprevisto e indeseado que trae como resultado lesiones al personal, y/o daños materiales (a los equipos, instalaciones, entre otros.), interrumpiendo a la vez el normal desarrollo de cualquier actividad dentro de la organización e interfiriendo el proceso ordenado de la relación HOMBRE-MÁQUINA-MEDIO-GERENCIA-MISIÓN.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES:

- **Fatalidad:** Se clasifica como tal, aquel accidente en el cual se registre (n) deceso (s) de persona (s).
- **Mayor:** Será el accidente que dé lugar a lesiones recuperables sólo con cirugía mayor, o que exija quince (15) días o más de hospitalización y treinta (30) días o más de reposo, así como el que provoque daños entre el 30 al 75% del valor del bien, incluido en este monto el costo de las horas/hombre de trabajo invertidas para reparación o reemplazo cuando se trate de bienes de la FANB.
- **Menor:** Los hechos que produzcan lesiones tratables y curables con primeras curas, o que demanden períodos de hospitalización o reposo por debajo de los generados por los accidentes mayores, además los que provoquen daños recuperables con inversiones entre el 1 al 29% del valor del bien.
- **Incidente:** Será aquel en el cual sólo se sufre la interrupción de la actividad en desarrollo, sea cual fuere su extensión. No hay daños en el bien, pero el costo que se genere está por debajo del 1% del valor de adquisición, incluyendo horas/hombre de trabajo o reemplazo de partes y repuestos.

CLASIFICACION DE LAS LESIONES:

- **Fatalidad o muerte:** traen como resultado la muerte a consecuencia de la gravedad de las heridas sufridas en un accidente.
- **Lesiones mayores:** lesiones o enfermedades que generan:
 - Hospitalización por quince (15) días o más.
 - Indisponibilidad del trabajo por más de quince (15) días.
 - La hospitalización de cinco (05) o más personas por cualquier cantidad de días.
- **Incapacidad total permanente:**

La persona incapacitada no puede ejecutar nunca más cualquier ocupación remunerativa de manera normal o regular debido a la pérdida en un solo accidente de:

 - Ambas manos o ambas piernas, o ambos pies, o ambos ojos, o una combinación de cualquiera de dos de esas partes corporales, perdidas de alguno de los sentidos y
 - Lesiones psicológicas graves.

- **Incapacidad parcial:**

- La persona incapacitada sufre la pérdida o impedimento temporal del uso de cualquier parte del cuerpo sin llegar a hacer incapacidad total permanente de uno o más de sus miembros corporales descritos anteriormente.

Es de hacer notar que en los casos cuando se combinen lesiones y daños, se considerará la suma total de los costos directos e indirectos a los cuales den lugar tales consecuencias, a fin de determinar las cifras reales y poder clasificar el hecho, ya que pueden registrarse lesiones de una intensidad y daños de otras.

ANEXO “B”

INDICE DE EXPEDIENTE DE ACCIDENTE

1. OPINIÓN DE COMANDO
2. COPIA DE DOCUMENTOS PERSONALES DE LOS INVOLUCRADOS
3. CAUSAS DEL ACCIDENTE Y FACTORES CONTRIBUYENTES
4. FORMA EJEJ-IGEJB-001 REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE
5. PARTE ESPECIAL
6. INFORME DE LOS INVOLUCRADOS
7. INFORME DEL LEVANTAMIENTO DEL ACCIDENTE POR PARTE DEL ORGANISMO COMPETENTE
8. COPIA EXÁMENES MÉDICOS, MÉDICO FORENSE, TOXICOLÓGICOS Y OTROS
9. COPIA DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INVESTIGACIÓN
10. ANEXOS

ANEXO "C"

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO	REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE	INSPECTORÍA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO DIVISIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL FORMA EBEJ-IGEEJ-001
ACCIDENTE/INCIDENTE N° XXX-XXX		
1. FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE:		
2. UNIDAD Y COMANDO A LA CUAL PERTENECE:		
3. LUGAR DEL ACCIDENTE/INCIDENTE:		
4. EQUIPOS INVOLUCRADOS:		
5. PERSONAS INVOLUCRADAS:		
6. BREVE NARRACIÓN DE LOS HECHOS: <ul style="list-style-type: none"> a. Usted escribe para otras personas o para su superior, por lo tanto procure que se entienda al máximo lo que usted quiere expresar. b. Claridad: Se requiere buena comprensión, su mensaje debe transmitir con detalle lo sucedido. c. Conciso: Resumir al máximo sin omitir aspectos relevantes, se debe responder a las siguientes interrogantes: <ul style="list-style-type: none"> 1) ¿Quién? 2) ¿Qué? 3) ¿Cuándo? 4) ¿Dónde? 5) ¿Cómo? 6) ¿Por qué? 7) ¿Para qué? 		
7. LESIONES A LA(S) PERSONA(S):		
8. DAÑOS AL EQUIPO, BIENES O INFRAESTRUCTURA:		
9. COSTO ESTIMADO:		
10. POSIBLE CAUSA DEL ACCIDENTE/INCIDENTE:		
11. INFORMACIÓN ADICIONAL:		
12. NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ EL REPORTE:		
13. NÚMERO DE TELÉFONO:		
14. INFORMACIÓN RECIBIDA POR:		
15. GRUPO/FECHA/HORA:	FIRMA:	
OFICIAL DE DÍA O JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD	COMANDANTE DE LA UNIDAD	

ANEXO "D"

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO	INFORME DE ACCIDENTE	INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO DIVISIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL FORMA CGE-IG-5-002
---	-----------------------------	--

N° _____

1. Comando y Unidad	1.1. Fecha del accidente:	1.2. Día de la semana	1.3. Hora
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

1.4. Lugar:	1.5. Estado:	1.6. Distrito:	1.7. Municipio:
_____	_____	_____	_____

2. Persona(s) Involucrada(s):	2.1. Cédula de Identidad:	2.2. Edad:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2.3 Lesiones a la(s) Persona(s) y/o daños materiales : _____

3. Implicaciones:

3.1. Carácter	3.2. Con pérdida de tiempo	3.4. Horas o días de labor perdidas
Leve: _____	_____	_____
Grave: _____	3.3 Sin pérdida de Tiempo	_____
Fatal: _____	_____	_____

4. Lugar de Accidente:	4.1. Costo Estimado del Accidente
____ Cancha de Instr.	_____
____ Depósito.	_____
____ Dormitorio.	4.2. Tiempo Probable de Reparación
____ Oficina.	_____

____ Cocina-com.

____ Via Pública.

____ Taller

____ Otros (Especificar): _____

4.3. Misión que cumplía en el momento del accidente

4.4. Misión Ordenada Por:

4.5. Supervisada por: _____

5. Describir actos o condiciones inseguras, factores personales inseguros incluyendo violaciones de normas, ordenes, etc.:

5.1 Daños a terceros (detalles y estimar costo): _____

5.2 Momento en que se produjo el accidente

Fecha: _____ Condiciones meteorológicas: _____ Hora: _____

5.3 Lugar en que se produjo el accidente (de ser posible adjuntar croquis):

- a) En la unidad, en actos del servicio: _____
- b) Fuera de la unidad, en actos del servicio: _____
- c) En la unidad, fuera de actos del servicio: _____
- d) Fuera de la Unidad, fuera de actos del servicio: _____.

5.4 Como ocurrió el accidente:

6.1 Resumen del peritaje técnico señalando posibles causas:

6.2 Recomendaciones del Inspector delegado o del Inspector del accidente para evitar la repetición del accidente-incidente:

6.3 Coordinaciones efectuadas con Centros de Emergencias, Unidades Aéreas, INTTI, CICPC, Ministerio Público, Defensa Civil y otras organizaciones:

6.4 Acciones legales en desarrollo en el ámbito militar o civil (Actas, informaciones, investigaciones, presentaciones, etc.):

6.5 Observaciones del Comandante de la Unidad:

6.6 Acción de comando y/o medidas preventivas y correctivas tomadas por el Comandante de la Unidad afectada:

7 Fecha de elaboración del informe: _____

7.1 Nombre y apellido del investigador del accidente:

7.2 Firma _____